

ACUERDO No. 027  
( 21 DIC 2020 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA REALIZAR EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020 – 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28, 38 Y 44 DE LA LEY 152 DE 1994.**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 313, 339, 342 y 346 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece en sus numerales 2°, 3° y 5° que enseñan: *“Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”*; *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”* y *“Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*.
2. Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece que, *las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.*
3. Que el artículo 342 Constitucional establece que, *la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.*
4. Que el artículo 346 Constitucional modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 3 de 2011 establece que, *el Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.*
5. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 9° como atribución de los Concejos Municipales la de: *“Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”*.
6. Que el artículo 28 de la Ley 152 de 1994, establece la armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan y para dichos efectos dispuso que: *“Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto”*.
7. Que el artículo 38 de la Ley 142 de 1994, contempla que *“los Planes de las Entidades Territoriales, se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño*

*adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación.*

*Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa”.*

8. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994 estipulo sobre la armonización con los presupuestos que: *“En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos”.*

9. Que el artículo 104 del Decreto 111 de 1996 estableció que, *“A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo 32)”.*

10. Que el artículo 109 el Estatuto Orgánico de Presupuesto contempló que: *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...”.*

11. Que el Presupuesto de ingresos y recursos de capital y apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del Municipio de Duitama, Vigencia Fiscal 2020, fue aprobado a través del Acuerdo Municipal N° 027 del 05 de diciembre de 2019 y a su vez liquidado a través del Decreto Municipal N° 571 del 06 de diciembre de 2019.

12. Que el Plan de Desarrollo Municipal SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020 – 2023 fue adoptado por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal N° 009 del 05 de junio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar a la Alcaldesa Municipal de Duitama hasta el 31 de Diciembre de 2020, para que realice el Proceso de Armonización Presupuestal al Plan Municipal de Desarrollo Sembrando Civismo, Duitama Florece 2020 – 2023, de conformidad con los artículos 28, 38 y 44 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento de Boyacá y a la Contraloría General de Boyacá para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte de la Alcaldesa Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los **21 DIC 2020**

  
**SEGUNDO PINZÓN CARDOZO**  
PRESIDENTE

**YULY PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO**  
SECRETARIA GENERAL



## *Concejo Municipal de Duitama*

Nit. 900.922.388-3

### LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

#### CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTÉMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA REALIZAR EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020- 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28, 38 Y 44 DE LA LEY 152 DE 1994".

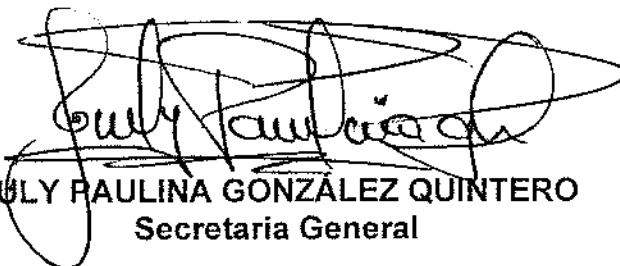
Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, y nombrándose como ponente del proyecto al Concejal: JOSÉ JULIÁN CHÍA MATALLANA, según consta en la Resolución No. 191 del 23 de noviembre de 2020, y aprobado en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

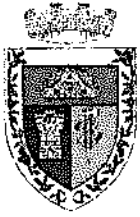
**SEGUNDO DEBATE: 11 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Estudio que fue realizado dentro del cuarto período de sesiones ordinarias correspondientes al mes de noviembre de 2020, y extraordinarias convocadas por la señora Alcaldesa mediante decreto No. 442 del 2 de diciembre de 2020, respectivamente.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



**YULY PAULINA GONZALEZ QUINTERO**  
Secretaria General



*Duitama*  
Ciudad Cívica De Boyacá

*Alcaldía*  
*Uso Oficial*



**Continuación Acuerdo número 027 del 21 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA PARA REALIZAR EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28, 38 Y 44 DE LA LEY 152 DE 1994".**

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el diez (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

**FABIOLA BECERRA CAMARGO**  
Profesional Universitario

#### **ALCALDIA MUNICIPAL**

Duitama, 21 de diciembre de 2020

**SANCIONADO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

**CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO**  
Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192  
e-mail- [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co)  
Código Postal 150461